

Disposición final primera. *Carácter de legislación básica.*

De conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y dado que el artículo 147 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, incide en preceptos declarados básicos por aquella Ley, como son el artículo 14.3 y 4, artículo 63.c), artículo 70.4 y artículo 100.2, se declara básico el artículo 1 del presente Real Decreto, en cuanto determina la naturaleza y el precio del contrato de las obras que se pueden realizar bajo la modalidad de abono total del precio, y el artículo 2, en cuanto establece un límite máximo a contratar en cada ejercicio, por su incidencia en la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Habilitación para disposiciones de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final tercera. *Aplicación a las entidades que integran la Administración Local.*

Transcurrido un año desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, el Gobierno elaborará un Real Decreto en donde se regulen los supuestos y requisitos para que las entidades que integran la Administración Local puedan utilizar el contrato administrativo de obra bajo la modalidad de abono total del precio.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto, de desarrollo del artículo 147 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 16 de mayo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de Economía y Hacienda,
RODRIGO DE RATÓ Y FIGAREDO

11006 RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se acuerda la modificación de los modelos normalizados para la solicitud de representante de este centro para los actos de comprobación de las inversiones.

El Real Decreto 2188/1995, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado en su disposición adicional segunda determina que «la verificación de la aplicación o empleo de las subvenciones, tanto corrientes como de capital, se ejercerá en el ámbito de competencias de la Intervención General de la Administración del Estado mediante el ejercicio del control financiero».

Lo que, en definitiva, se traduce en la exclusión de la función interventora, en su modalidad de intervención material de la inversión, para comprobar la aplicación o el empleo de las subvenciones públicas.

Asimismo, la implantación de un nuevo sistema informático para el seguimiento y control de las recepciones de los contratos administrativos exige la modificación del modelo normalizado para la solicitud de representante de este centro fiscal para que asista a los actos de comprobación de los mismos, publicado como anexo en la Resolución de 11 de septiembre de 1995.

En virtud de lo anterior, en el anexo de esta Resolución se establece un nuevo modelo normalizado de utilización preceptiva para aquellos contratos administrativos que se adjudiquen a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

Para los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, es decir, con anterioridad al 8 de junio de 1995, se recuerda que seguirán siendo de aplicación los modelos establecidos por la Resolución de 21 de febrero de 1985.

Madrid, 24 de abril de 1997.—El Interventor general,
Rafael Muñoz López-Carmona.

ANEXO

**MODELO PARA SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN
GENERAL EN ACTOS DE COMPROBACIÓN MATERIAL
DE INVERSIONES (1)**

Provincial	
Multiprovincial (2)	
Extranjero	

CENTRO INVERSOR

Ministerio _____	Direc. Gral. / Direc. Provincial / Org. Autónomo _____
Dirección y Código Postal _____	

CONTRATISTA

Núm. Identificación Fiscal _____	Denominación Social _____
--	-------------------------------------

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

Entregas parciales: si / no (3)

Importe de la inversión

Calificación del Contrato (4) _____	Forma de Adjudicación _____
---	---------------------------------------

Localización: Término Municipal _____	Provincia _____
---	---------------------------

Lugar de la comprobación

..... de..... de 19.....

- (1) Modelo de utilización para los contratos adjudicados a partir del 8 de junio de 1995. Para los adjudicados con anterioridad, continúa en vigor el modelo contenido en la Resolución de 21/02/85
- (2) Indíquese en anexo, detalle de importe por provincias.
- (3) Táchese lo que no proceda.
- (4) Sólo para contratos.

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 Ministerio de Economía y Hacienda. C/ M^a de Molina, 50. 28071 MADRID